



En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2015, se reúnen en la sede de FATAGA, previamente convocados, por una parte los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, representada en este acto por el Sr. Raúl Alberto Álvarez en su carácter de Secretario General, y la Señora Gabriela Visca en su carácter de Miembro de la Comisión Directiva; el Sindicato Único de Trabajadores de Aguas Gaseosas de San Martín, representado en este acto por los señores Abel Luján Otegui, en su carácter Prosecretario General, y Hugo Diaz en su carácter de Secretario Gremial, conjuntamente con los señores Orlando Paz, Catalino Olivera y Miguel Apablaza, como cuerpo de delegados; y el Sindicato Único de Trabajadores de Aguas Gaseosas de Capital Federal, representado en este acto por el Sr. Leonardo Pablo Fernández, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los señores Eduardo Oscar Ayala, Omar Antonio Marin, Alejandro Alberto Blanco, José Escalante, Fabián Alejandro Guanuco, Eduardo Clementino Herrera, Vicente Garay y Abel Sosa, como cuerpo de delegados; y por la otra, Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., División Gaseosas, representada en este acto por los Sres. Gabriel Raele, y Pedro Leconte, en su carácter de apoderados.

Ambas partes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la rama aludida, habiendo arribado al presente acuerdo:

1. Las partes ratifican la vigencia del acuerdo signado con fecha 25 de noviembre de 1999 entre FATAGA, SUTIAGA Capital, SUTIAGA San Martín y Buenos Aires Embotelladora S.A. (Hoy su sucesora: Cervecería y Maltería Quilmes División Gaseosas), y se ratifican los acuerdos firmados y presentados en el expediente N° 1.567.526/13 y N° 1.595.260/13. Las partes manifiestan que lo acordado se articula con el Convenio Colectivo de empresa aludido precedentemente y con la C.C. de la actividad, firmado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, y la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas Sin Alcohol (CCT152/91) y sus modificaciones, así mismo se establece que se da cumplimiento a la

legislación específica vigente, al acordarse beneficios superiores a los establecidos en la citada convención nacional de actividad.

2. Las partes acuerdan las nuevas remuneraciones, para el personal que presta tareas en el establecimiento ubicado en el barrio de Pompeya de esta Ciudad (Planta Sur y Centro de Distribución Pompeya) y en el predio ubicado en el barrio de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires (Mercado Central) encuadrado dentro del CCT de empresa, articulado al CCT de actividad mencionado, con vigencia a partir del día 1 de octubre de 2015, conforme los valores que se detallan a continuación:

I) De Octubre 2015 a Enero 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 14.030,00	\$ 3.176,00	\$ 3.508,00	\$ 20.714,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 14.030,00	\$ 0,00	\$ 3.508,00	\$ 17.538,00
Nivel 1	\$ 14.030,00	\$ 3.176,00	\$ 3.508,00	\$ 20.714,00
Nivel 2	\$ 16.134,00	\$ 3.696,00	\$ 3.508,00	\$ 23.338,00
Nivel 3	\$ 18.555,00	\$ 3.072,00	\$ 3.508,00	\$ 25.135,00
Nivel 4	\$ 21.338,00	\$ 2.554,00	\$ 3.508,00	\$ 27.400,00
Nivel 5	\$ 24.538,00	\$ 3.880,00	\$ 3.508,00	\$ 31.926,00

II) De Febrero 2016 a Mayo 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 15.573,00	\$ 3.525,00	\$ 3.893,00	\$ 22.991,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 15.573,00	\$ 0,00	\$ 3.893,00	\$ 19.466,00
Nivel 1	\$ 15.573,00	\$ 3.525,00	\$ 3.893,00	\$ 22.991,00
Nivel 2	\$ 17.909,00	\$ 4.103,00	\$ 3.893,00	\$ 25.905,00
Nivel 3	\$ 20.596,00	\$ 3.410,00	\$ 3.893,00	\$ 27.899,00
Nivel 4	\$ 23.685,00	\$ 2.835,00	\$ 3.893,00	\$ 30.413,00
Nivel 5	\$ 27.237,00	\$ 4.307,00	\$ 3.893,00	\$ 35.437,00

III) De Junio 2016 a Agosto 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 16.836,00	\$ 3.811,00	\$ 4.209,00	\$ 24.856,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 16.836,00	\$ 0,00	\$ 4.209,00	\$ 21.045,00
Nivel 1	\$ 16.836,00	\$ 3.811,00	\$ 4.209,00	\$ 24.856,00
Nivel 2	\$ 19.361,00	\$ 4.435,00	\$ 4.209,00	\$ 28.005,00
Nivel 3	\$ 22.266,00	\$ 3.686,00	\$ 4.209,00	\$ 30.161,00
Nivel 4	\$ 25.606,00	\$ 3.065,00	\$ 4.209,00	\$ 32.880,00
Nivel 5	\$ 29.446,00	\$ 4.656,00	\$ 4.209,00	\$ 38.311,00



IV) De Septiembre 2016 en adelante:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 17.818,00	\$ 4.034,00	\$ 4.455,00	\$ 26.307,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 17.818,00	\$ 0,00	\$ 4.455,00	\$ 22.273,00
Nivel 1	\$ 17.818,00	\$ 4.034,00	\$ 4.455,00	\$ 26.307,00
Nivel 2	\$ 20.490,00	\$ 4.694,00	\$ 4.455,00	\$ 29.639,00
Nivel 3	\$ 23.565,00	\$ 3.901,00	\$ 4.455,00	\$ 31.921,00
Nivel 4	\$ 27.099,00	\$ 3.244,00	\$ 4.455,00	\$ 34.798,00
Nivel 5	\$ 31.163,00	\$ 4.928,00	\$ 4.455,00	\$ 40.546,00

La categoría de "Nivel Inicial Temporada" es la categoría que reviste el personal de temporada desde su ingreso hasta registrar una antigüedad de 12 meses de trabajo, correspondiéndole a la misma el valor fijado para el operario interno de la Convención Colectiva vigente para la actividad.

La categoría de "Nivel 1 Temporada" es la categoría que reviste el personal de temporada con una antigüedad superior a los 12 meses de trabajo.

3. A partir del básico acordado en el presente para el "Nivel 1", coincidente con el básico fijado para el Operario Interno en la Convención Colectiva vigente para la actividad, se fija un diferencial de un 15% acumulativo entre los básicos de las categorías. Se detallan a continuación los diferenciales intra-categoriales:

Categorías	Incremental de salarios Básicos
Nivel inicial Temporada	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 1 Temporada	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 1	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 2	15% respecto del básico del Nivel 1
Nivel 3	15% respecto del básico del Nivel 2
Nivel 4	15% respecto del básico del Nivel 3
Nivel 5	15% respecto del básico del Nivel 4

4. Los importes correspondientes al Presentismo (incentivo adicional art. 43 CCT 152/91), corresponden a los valores acordados entre FATAGA y CADIBSA, en el Acuerdo suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2015, abonándose en consecuencia por dicho concepto lo acordado en el referido acuerdo colectivo.

5. Gratificación Especial: De conformidad a lo pactado por la Comisión Paritaria Nacional en Expediente 1702418/15 y siendo la presente cláusula comprensiva de lo allí establecido, las partes acuerdan para el personal comprendido en el presente acuerdo el pago de una gratificación especial no remunerativa, de carácter extraordinario y por única vez, de pesos Cinco mil (\$5.000,00), que las empresas harán efectivo de la siguiente manera: en dos pagos de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) mensuales cada uno, en los meses de Mayo y Agosto de 2016, que se abonarán junto con el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes.

Esta gratificación debe abonarse a todos los trabajadores dependientes comprendidos en el presente acuerdo con prestaciones continuas y se efectivizará conjuntamente con el pago de los haberes de los meses respectivos del período señalado.

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación antes mencionada, -o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro del período comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y la fecha de cada pago-, el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral cumplida.

Se consideran como trabajados todos los días correspondientes a licencias legales y convencionales en las que corresponda abonar remuneración.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.

6. En el entendimiento de que el logro de los objetivos es consecuencia del trabajo mancomunado entre todos los integrantes del establecimiento, las partes actualizan el valor del Premio Anual, instaurado conforme acuerdo de fecha 25 de octubre de 2006, acordando en consecuencia un premio anual de pago único y no remunerativo equivalente a los básicos vigentes para cada categoría al mes de diciembre de 2015. La totalidad de los



valores indicados en la presente cláusula, comprenden y absorben las sumas establecidas en el art. 49 bis del CCT de actividad son abonadas conforme corresponda durante el mes de enero de 2016 en las mismas condiciones y modalidades de percepción que las establecidas en el artículo mencionado. Se acompaña grilla con detalle de valores del Premio Anual:

Categoría	Premio Anual
Nivel 1 Temporada	\$ 14.030,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 14.030,00
Nivel 1	\$ 14.030,00
Nivel 2	\$ 16.134,00
Nivel 3	\$ 18.555,00
Nivel 4	\$ 21.338,00
Nivel 5	\$ 24.538,00

7. Asimismo, se continuará abonando en forma diferenciada el reconocimiento por Título establecido en el artículo 47° de la Convención Colectiva de la actividad, conforme fuera acordado en el acuerdo para el establecimiento "Pompeya" suscripto entre las partes en fecha 5 de septiembre de 2007.

8. Se continuará abonando en forma separada el rubro adicional por antigüedad de conformidad con los términos de la convención colectiva vigente para la actividad (art. 27 CCT 152/91), a razón del 1% del básico del operario interno en su escala inicial establecido en la Convención Colectiva vigente para la actividad por cada año de servicio efectivo conforme fuera acordado para el establecimiento "Pompeya" suscripto entre las partes en fecha 15 de septiembre de 2008.

9. Las eventuales diferencias que pudieran surgir a nivel interpretativo del Convenio Colectivo vigente para la actividad, están comprendidas en los conceptos superadores establecidos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1° de Octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016. Sin perjuicio de ello, si se produjeran

cambios sustanciales en las condiciones generales de la industria y/o de la economía general, cualquiera de las partes podrá solicitar la apertura de negociaciones pertinentes.

Las partes podrán solicitar la homologación y registro del presente acuerdo que es parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, acordada entre los signatarios del presente, firmando de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Manfredo', 'Jenny', and 'Luis']

ANEXO I – GRILLAS SALARIALES



I) De Octubre 2015 a Enero 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 14.030,00	\$ 3.176,00	\$ 3.508,00	\$ 20.714,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 14.030,00	\$ 0,00	\$ 3.508,00	\$ 17.538,00
Nivel 1	\$ 14.030,00	\$ 3.176,00	\$ 3.508,00	\$ 20.714,00
Nivel 2	\$ 16.134,00	\$ 3.696,00	\$ 3.508,00	\$ 23.338,00
Nivel 3	\$ 18.555,00	\$ 3.072,00	\$ 3.508,00	\$ 25.135,00
Nivel 4	\$ 21.338,00	\$ 2.554,00	\$ 3.508,00	\$ 27.400,00
Nivel 5	\$ 24.538,00	\$ 3.880,00	\$ 3.508,00	\$ 31.926,00

II) De Febrero 2016 a Mayo 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 15.573,00	\$ 3.525,00	\$ 3.893,00	\$ 22.991,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 15.573,00	\$ 0,00	\$ 3.893,00	\$ 19.466,00
Nivel 1	\$ 15.573,00	\$ 3.525,00	\$ 3.893,00	\$ 22.991,00
Nivel 2	\$ 17.909,00	\$ 4.103,00	\$ 3.893,00	\$ 25.905,00
Nivel 3	\$ 20.596,00	\$ 3.410,00	\$ 3.893,00	\$ 27.899,00
Nivel 4	\$ 23.685,00	\$ 2.835,00	\$ 3.893,00	\$ 30.413,00
Nivel 5	\$ 27.237,00	\$ 4.307,00	\$ 3.893,00	\$ 35.437,00

III) De Junio 2016 a Agosto 2016 inclusive:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 16.836,00	\$ 3.811,00	\$ 4.209,00	\$ 24.856,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 16.836,00	\$ 0,00	\$ 4.209,00	\$ 21.045,00
Nivel 1	\$ 16.836,00	\$ 3.811,00	\$ 4.209,00	\$ 24.856,00
Nivel 2	\$ 19.361,00	\$ 4.435,00	\$ 4.209,00	\$ 28.005,00
Nivel 3	\$ 22.266,00	\$ 3.686,00	\$ 4.209,00	\$ 30.161,00
Nivel 4	\$ 25.606,00	\$ 3.065,00	\$ 4.209,00	\$ 32.880,00
Nivel 5	\$ 29.446,00	\$ 4.656,00	\$ 4.209,00	\$ 38.311,00

IV) De Septiembre 2016 en adelante:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 17.818,00	\$ 4.034,00	\$ 4.455,00	\$ 26.307,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 17.818,00	\$ 0,00	\$ 4.455,00	\$ 22.273,00
Nivel 1	\$ 17.818,00	\$ 4.034,00	\$ 4.455,00	\$ 26.307,00
Nivel 2	\$ 20.490,00	\$ 4.694,00	\$ 4.455,00	\$ 29.639,00
Nivel 3	\$ 23.565,00	\$ 3.901,00	\$ 4.455,00	\$ 31.921,00
Nivel 4	\$ 27.099,00	\$ 3.244,00	\$ 4.455,00	\$ 34.798,00
Nivel 5	\$ 31.163,00	\$ 4.928,00	\$ 4.455,00	\$ 40.546,00